

Expediente No. 2014-02333

Quito, 24 FEB 2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HOJA: _____ 24 FEB 2015 FIRMA RECEPCIÓN: 8:22 AL CALDÍA NÚMERO DE HOJA: J.R.
--	---

Señor Secretario General:

En atención a la solicitud verbal del señor Alcalde respecto a la Resolución de 16 de octubre de 2014 contenida en el oficio No. C185 de 17 del mismo mes y año, cúpleme en manifestar:

Antecedentes:

El Sindicato Único de Trabajadores (SUT) invitó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a un diálogo social en el Ministerio del Trabajo, por reclamos presentados en la aplicación del Vigésimo Contrato Colectivo.

La actual administración, a través de sus delegados, concurrió a las convocatorias de diálogo social solicitadas por el Sindicato Único de Trabajadores en el Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de conocer las peticiones formuladas por el mismo.

Como se indica en el oficio No. 562 de 14 de octubre de 2014 emitido por esta dependencia, se solucionaron varias de las peticiones formuladas, además se suscribió un Acta Transaccional por parte del señor Alcalde.

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de 16 de octubre de 2014, se aprobó el Acta Transaccional antes mencionada, pero posteriormente, mediante Resolución de 23 de octubre de 2014, el mismo Concejo Metropolitano resolvió suspender la ejecución de la Resolución anterior, hasta obtener un pronunciamiento del Procurador General del Estado.

El Procurador General del Estado mediante oficio 00021 del 21 de enero de 2015 se abstuvo de emitir pronunciamiento.

Análisis y base legal:

De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a

través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En concordancia con ello, el artículo 57 *ibidem* señala que: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;(...)”. El artículo 87 *ibidem*, señala las mismas facultades respecto del concejo metropolitano en sus literales a) y d).

Corresponde referirse al artículo 22 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, que manifiesta que los actos decisorios del Concejo Metropolitano causan estado y no admiten otra vía de impugnación que la judicial, sin perjuicio del recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales (hoy Corte Constitucional), previsto en el artículo 146 de la Constitución Política de la República (hoy 436 de la Constitución).

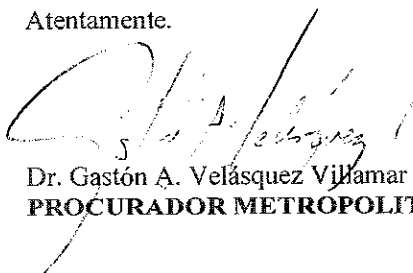
Criterio:

La ley pertinente dispone que causan estado los actos decisorios del Concejo, toda vez que se ha cumplido la condición de la Resolución de 23 de octubre de ese año, el señor Alcalde de conformidad con la Resolución de 16 de octubre de 2014 puede remitir el Acta de Acuerdos a la autoridad de trabajo para dejar constancia que se han finiquitado todos los reclamos planteados por el SUT en el diálogo social a propósito del Vigésimo Contrato Colectivo, esto sin perjuicio que previamente se informe al Concejo que el señor Procurador General del Estado se abstuvo de emitir criterio y por tanto el órgano legislativo resuelva levantar la suspensión.

Previo al pago se deberá actualizar la certificación presupuestaria.

Adjunto copia del informe del Procurador General del Estado.

Atentamente.



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

Dra. Alexandra Pérez
Administradora General

2333-14.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



Oficio No. 00021

Quito D.M., 21 ENE 2015

Señor doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Señor Alcalde:

Mediante oficio No. A 0421 de 12 de noviembre de 2014, ingresado a esta Procuraduría el mismo día, usted formuló la siguiente consulta:

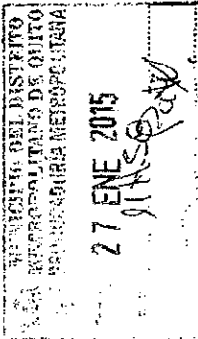
“¿Es legal la suscripción de un acta de acuerdos entre el Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Sindicato Único de Trabajadores, (previa autorización del Concejo Metropolitano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 331, literal j) del COOTAD), que no vulnere derecho laboral, ni norma legal alguna?”.

Con oficio No. 19779 de 2 de diciembre de 2014, este Organismo le solicitó reformular los términos de su consulta con relación a la inteligencia o aplicación de una norma y remitir en texto independiente el criterio jurídico debidamente fundamentado por parte del Procurador Sindico de la Entidad Edilicia a su cargo.

En oficio No. 20041 de 18 de diciembre de 2014, esta Procuraduría insistió en la solicitud referida en el párrafo precedente.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, el Procurador Sindico del Municipio de Quito, mediante oficio No. 0000713, manifiesta que: “(...) el señor Alcalde Metropolitano se encuentra fuera del país, atendiendo asuntos inherentes a su función, motivo por el cual no ha sido posible coordinar directamente con él, la reformulación a la consulta planteada. En tal virtud, (...) solicito a usted se nos conceda un tiempo prudencial a fin de presentar la reformulación respectiva a nuestra consulta”.

El pedido realizado por el Procurador Sindico Municipal, fue atendido mediante oficio No. 20106 de fecha 23 de diciembre de 2014, por medio del cual se concedió un término adicional de diez días para que la Entidad Edilicia que usted representa, atienda el requerimiento de esta



00021

Procuraduría contenido en oficio No. 19779 de 2 de diciembre de 2014, e insistencia con oficio No. 20041 de 18 de diciembre de 2014.

Con oficio No. A 0010 de 13 de enero de 2015, ingresado a esta Procuraduría la misma fecha, en su calidad de Alcalde Metropolitano de Quito, reformula su consulta con el siguiente tenor:

“Goza de validez la suscripción de un acta de acuerdos entre el Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, (previa autorización del Consejo Metropolitano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 331, literal j) del COOTAD y conforme lo dispuesto en el artículo 326, numeral 10 de la Constitución de la República), de manera interna, que no vulnere derecho laboral alguno, para posteriormente legalizar la misma dentro del diálogo social que se lleva a efecto en la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales?”.

La Constitución de la República del Ecuador¹ en el artículo 237 numeral 3, dispone que corresponde al Procurador General del Estado el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.

De conformidad con los artículos 3 letra e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado², corresponde al Procurador absolver consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales o de otro orden jurídico a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público.

En aplicación de las normas legales precedentes, esta Procuraduría emitió la Resolución No. 017 de 29 de mayo de 2007³, publicada en el Registro Oficial No. 102 de 11 de junio de 2007, que en su artículo 2 reitera los principios legales antes citados, en todo lo que no contravenga a la indicada disposición constitucional.

En virtud de que la consulta inicialmente presentada, no se ha reformulado respecto de la inteligencia o aplicación de una norma jurídica, según la esfera de mis competencias previstas en el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, sino

¹ Publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

² Publicada en el Registro Oficial No. 312 de 13 de abril de 2004.

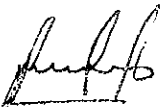
³ Publicada en el Registro Oficial No. 102 de 11 de junio de 2007.

00021

MUNICIPIO DE QUITO
17462-2015
Página 3

que pretende que este Organismo se pronuncie sobre una decisión de carácter administrativo que es de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Entidad Edilicia a su cargo, me abstengo de pronunciarme sobre el particular.

Atentamente,



Dr. Rafael Parreño Navas

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE



Señores

ALCALDÍA METROPOLITANA
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
Presentes

C 193

24 OCT 2014

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, literales a) y d), 87, literales a) y d), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

- 1) Disponer a la Procuraduría Metropolitana realice una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la legalidad de los acuerdos contenidos en el acta suscrita el 2 de octubre de 2014, por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel; y, el señor Pedro Douver Cangá Vivero, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- 2) Suspender la ejecución de la resolución adoptada por el Cuerpo Edificio en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2014, contenida en el oficio No. C 185, de 17 de octubre del mismo año, por la cual se aprobó el acta de acuerdos referida en el numeral precedente, mientras no exista el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Abg. Diego Cevallos Salgado
2014/10-23

C 185

Señores

ALCALDÍA METROPOLITANA
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
Presente

17 OCT 2014

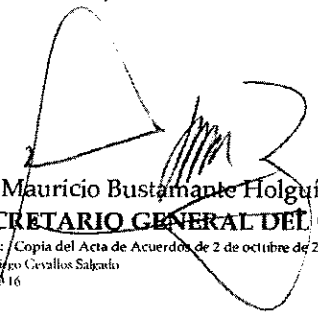
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 16 de octubre de 2014, conoció el Acta de Acuerdos de 2 de octubre de 2014, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel; y, el señor Pedro Douver Cangá Vivero, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, relacionada con los acuerdos arribados dentro del proceso de diálogo social que se está llevando a efecto en el Ministerio de Relaciones Laborales.

En tal virtud, y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n), 87, literal d), 323 y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** aprobar la negociación contenida en el Acta de Acuerdos de 2 de octubre de 2014, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel; y, el señor Pedro Douver Cangá Vivero, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Cuerpo Edilicio comuníquese al señor Alcalde Metropolitano, al señor Procurador Metropolitano y a los interesados, para la continuación de los trámites correspondientes a la legalización de los acuerdos contenidos en el Acta de Acuerdos en referencia ante las autoridades laborales.

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Acta de Acuerdos de 2 de octubre de 2014
Abg. Diego Cevallos Salgado
2014-10-16



Código
g

Quito DM, 07 OCT 2014

Oficio No. 0062

Secretaría General

Señor Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente y para los fines consiguientes, me permito remitir el Acta de Acuerdos suscrita entre esta Alcaldía y el Secretario General del SUT, a fin de que se sirva disponer el trámite legal correspondiente.

Por su gentil atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

Dr. Mauricio Rodas E.
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
/mep
PS

CONCEJO METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 07 OCT 2014

HORA: 10:55

FIRMA RECEPCIÓN: *JP*

NUMERO HOJA: 2/2

ACTA DE ACUERDOS

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil catorce, a las diez y seis horas diez minutos comparecen a la celebración de la presente Acta de Acuerdos, por una parte, el señor doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Representante Legal, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por otra parte, el señor PEDRO DOUVER CANGA VIVERO en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en representación de los obreros y obreras del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el Registro de la Directiva ante la Autoridad Laboral, a efectos de celebrar la presente Acta de Acuerdos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

a.-) El Sindicato Único de Trabajadores SUT notificó al MDMQ la **Revisión Económica 2013**, mediante oficio NO. 135 E J V & P de 31 de Octubre del 2013, con los siguientes puntos:

- a) Remuneración Mensual Unificada.- de \$ 100 para el año 2013 (INCREMENTO)
- b) Subsidio Familiar,
- c) Subsidio por Antigüedad,
- d) Servicio de Alimentación,
- e) Bonificación por Retiro Voluntario
- f) Ropa de Trabajo e Implementos de Seguridad.- que se encuentra incumpliendo el MDMQ años 2012 y 2013,
- g) Jubilación Patronal, ajustada a lo que dispone el Decreto Ejecutivo No.- 225

b.-) Ante la NEGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR DEL MDMQ de iniciar con la Revisión Económica 2013 el SUT optó por el DIALOGO SOCIAL en la Mediación Laboral mediante oficio No. 165 E J V & P, de 26 de Diciembre del 2013, que fue ingresado con tramite: CODIGO 0086858UIIO2013, de 27 de diciembre del 2013, las 15h34 (ASPECTOS ECONÓMICOS).

c.-) De conformidad con lo acordado dentro del Proceso de Diálogo Social, que se está llevando a efecto en la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, Acta de Diálogo Social, de 30 de septiembre del 2014 suscrita ante la Abogada Lynda Andrade Vera Directora de este Centro, las partes dando cumplimiento estricto a la CLAUSULA SEGUNDA.- ACUERDOS.- numeral 3) **Revisión Económica 2013**.- y luego del análisis de la documentación entregada por las partes y a fin de solucionar de manera definitiva los problemas de la relación obrero empleadora, producto de la anterior Administración Municipal, el MDMQ considera entregar en calidad de compensación económica por el año 2013 por una sola vez, a todos los obreros amparados por el Código del Trabajo y Contratación Colectiva una suma globalizada de U.S.D. \$ 1.040 MIL CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de America, que será pagado hasta el 15 de noviembre del 2014. Para estos efectos, se asignará una suma total de 843.440 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), monto suficiente para cubrir las obligaciones económicas emanadas

de este acuerdo en beneficio del conglomerado de trabajadores que se harían acreedores al mismo, según la información proporcionada por los dirigentes del SUT.

d.) Se mantiene los Subsidios de Antigüedad, Familiar y Servicio de Alimentación en base al Acuerdo Ministerial NO.- 116-2013, deponiendo el SUT cualquier reclamo sobre estos rubros, que tengan relación con años anteriores.

e.) Con respecto a la Ropa de Trabajo por la dotación del año 2013, éste ya fue cancelada a todos obreros amparados por el Código del Trabajo y Contratación Colectiva en la cantidad de \$169,00, a cada obrero tal como está establecido en el Acuerdo No. MRL-2013-0116 publicado en el Registro Oficial No. 40 de 29 de julio del 2013, en base al oficio No. 0672DAJTE-RL-2014, de 13 de febrero del 2014, suscrito por el Dr. Francisco Vacas Dávila Ministro de Relaciones Laborales, de esa época.

f.-) Los puntos de Bonificación por Retiro Voluntario, Liquidación por jubilación patronal y mensual se tratarán en el Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2015, que se encuentra notificado el MDMQ con el Proyecto del Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2015, realizado por el señor Inspector del Trabajo mediante Decreto de 14 de agosto del 2014, las 16h25.

g.-) Una vez llegado a los acuerdos antes referidos y cumplidos los requisitos legales, se faculta para que las partes legalicen los acuerdos descritos ante las autoridades laborales.


h.-) Los valores necesarios para el cumplimiento de este acuerdo se incorporarán en la reforma presupuestaria a implementarse en el mes de Octubre del 2014, a efectos de que exista la disponibilidad financiera; y,

i.-) En virtud de este acuerdo las partes declaran que sobre los puntos acordados en la presente acta no tienen reclamo presente o futuro de ninguna clase y que el SUT resolverá cualquier reclamo con ex trabajadores o terceros de haber lugar sobre estos temas.

j.-) Esta transacción tendrá efecto, una vez que el Concejo Metropolitano, lo autorice, conforme el Art. 331, literal j) del COOTAD.

Para constancia de lo acordado las partes firman por triplicado, en la ciudad de Quito a los 02 días del mes de Octubre del 2014.


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE MDMQ


Pedro Canga Vivero
SECRETARIO GENERAL DEL SUT



1280

14 OCT 2014

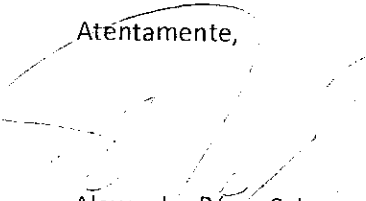
Señor Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

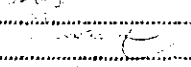
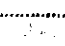
Con fecha 2 de octubre de 2014, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, suscribió un Acta de Acuerdos con el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Municipio.

Con respecto al punto 3 del literal c) de los Acuerdos suscritos, que tiene que ver con la Revisión Económica del año 2013, en la que la Municipalidad se compromete a cancelar a los trabajadores de "Código de Trabajo" un valor de US\$ 843.440, adjunto a la presente, encontrará el Oficio DMF-762 de 13 de octubre del presente año, suscrito por la Directora Metropolitana Financiera, en el que se establece la forma con la cual se cubrirá dicha erogación económica.

Atentamente,


Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 14 OCT 2014
HORA: 11:23
FIRMA RECEPCIÓN: 
NUMERO HOJA: 



Oficio DMF- 762

Quito 13 de Octubre del 2014

Doctora
Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL
Presente.-

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento con el Acta de Acuerdos firmada el 2 de Octubre del 2014 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el señor Alcalde Dr. Mauricio Rodas Espinel y el Sindicato Único de Trabajadores representado por su Secretario General Señor Pedro Cangá Vivero, esta Dirección Metropolitana Financiera a través del Departamento de Presupuesto informa que, referente al monto acordado en el numeral 3) Revisión Económica 2013 de la letra c) por el valor de \$843.440 como compensación económica a todos los obreros amparados por el Código de Trabajo y Contratación Colectiva, serán financiados con recursos provenientes de traspasos de crédito en el Área de Servicios Generales, mediante resolución por parte de la Administración General de conformidad al procedimiento establecido en la resolución N. A 020 del 19 de diciembre del 2012.

Atentamente,

María Eugenia Lemarie
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

N Castellanos/L Bassante

Quito, 14 de Octubre de 2014

Oficio No. 0000562

Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

El Sindicato Único de Trabajadores, invitó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desde aproximadamente el mes de Junio de 2013 a un diálogo social en el Ministerio de Relaciones Laborales a fin de solucionar varios problemas de índole laboral, sin embargo no se llegó a ningún acuerdo específico con la anterior administración Municipal.

Una vez posesionada la nueva administración se ha concurrido a las audiencias de dialogo social convocadas por parte de Ministerio a fin de conocer los problemas y peticiones concretas formuladas por parte del SUT, dentro de los cuales se encuentran:

- 1.- Incremento de la Remuneración Mensual unificada.
- 2.- Revisión económica 2013
- 3.- Pago de horas suplementarias y extraordinarias
- 4.- Beneficios de la contratación colectiva ex tercerizados
- 5.- Pago alimentación 2010 y 2011
- 6.- Pago Ropa de trabajo 2013
- 7.- Horario para los trabajadores de la salud del Municipio de Quito
- 8.- Pago décimo tercer sueldo
- 9.- Solución Obrero- empleador
- 10.- Reclasificación de los trabajadores con la denominación de inspectores.

Dentro de las mesas de diálogo se han solucionado los siguientes puntos:

- 1.- Horas suplementarias y extraordinarias.- se acordó que la parte trabajadora entregará por escrito a la parte empleadora cuando exista algún caso de no pago de horas extraordinarias o suplementarias a algún trabajador.
- 2.- Ropa de trabajo 2013.- Púes ese valor ya fue cancelado
- 3.- Pago de Décimo Tercer Sueldo.- Superado
- 4.- Revisión económica 2013.- En reunión interna de trabajo mantenida el 02 de octubre de 2014 entre el SUT, y el señor Alcalde Metropolitano, Administrador General y Procurador Metropolitano se resolvió el punto referente al de Revisión Económica 2013 con la suscripción de un Acta Transaccional mediante la cual se decidió entregar una compensación económica por el año 2013, por una sola vez a todos los obreros amparados por el Código del Trabajo y la Contratación Colectiva con una suma globalizada de USD\$ 1.053 MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que será pagado hasta el 15 de noviembre de 2014 y para estos efectos se asignará la suma total de (843.000 USD)

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE AMÉRICA. Se señaló claramente que lo resuelto mediante dicha transacción tendrá efecto una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 331, literal j) del COOTAD.

El artículo 2348 del Código Civil al referirse a la transacción señala: "Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual".

Este punto referente a la Revisión económica 2013 conlleva los siguientes puntos: a) Remuneración Mensual unificada, b) Subsidio familiar. c) Subsidio de Antigüedad. d) Servicio de Alimentación. e) Bonificación retiro voluntario. f) Ropa de trabajo e Implementos de Seguridad. g) Jubilación Patronal.

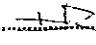
El 15 de octubre de 2014, se encuentra fijada una nueva audiencia de diálogo social en el Ministerio de Relaciones Laborales donde se seguirán discutiendo los puntos que aún faltan resolver.

Muy atentamente,


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO



 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 14 OCT 2014
HORA: 2:00
FIRMA RECEPCIÓN: 
NUMERO HOJA: 2/1